



N.S. N°...1.610...

Asunción, 11 de mayo de 2022.

Señor,
Abg. Luis Giménez Sandoval, Director
Dirección de Comunicaciones

La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Ximena Martínez Seifart, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Acordada N° 1640, de fecha 11 de mayo de 2022, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

“...En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente, Prof. Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores Alberto Martínez Simón, Manuel Dejesús Ramírez Candia, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, César Manuel Diesel Junghanns, María Carolina Llanes Ocampos y Víctor Ríos Ojeda, ante mí, la Secretaria autorizante;

DIJERON:

La Acordada N° 1627, de fecha 23 de marzo de 2022, de la Corte Suprema de Justicia, reglamenta los trámites para el sistema digital de licencias, la expedición de certificados de sueldo, constancias de trabajo y extractos de liquidación de remuneraciones, a partir del 1 de abril al 30 de junio de 2022.

El Art. 9° de la mencionada Acordada, establece que la Dirección General de Recursos Humanos autorice la justificación extemporánea de la ausencia, cuando ésta se halle debidamente fundamentada, la que solo podrá ser autorizada al efecto de tener por justificada la ausencia, no así con respecto al descuento por el día no trabajado.

El Consejo de Superintendencia, en su sesión de fecha 28 de abril de 2022, según Acta N° 9, remitió para estudio y consideración del Pleno, el Memorando DSRRHH N° 279, por el cual la Dirección General de Recursos Humanos, elevó la solicitud efectuada por la Lic. María Rosa Szarán, Directora de Administración de Personal, consistente en que el descuento dispuesto en el Art. 9° de la Acordada N° 1627/2022, sea postergado y aplicado a partir del mes de mayo de 2022, a fin de evitar descuentos indebidos, en atención a que se están realizando ajustes necesarios al sistema de presentación digital de licencias, conforme a las dificultades que se presentan durante la ejecución del Plan Piloto.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, inciso b), de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”. En consecuencia, previo estudio y tratamiento, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia encuentra pertinente disponer que el descuento dispuesto en el Art. 9° de la Acordada N° 1627/2022, de la Corte Suprema de Justicia, sea aplicado a partir del mes de mayo de 2022, sin que ello implique la exoneración de los descuentos que deban ser realizados desde la implementación del Plan Piloto

Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaría General





POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
A C U E R D A:**

ART. 1º: **DISPONER** que el descuento dispuesto en el Art. 9º de la Acordada N° 1627/2022, de la Corte Suprema de Justicia, sea aplicado a partir del mes de mayo de 2022, sin que ello implique la exoneración de los descuentos que deban ser realizados desde la implementación del Plan Piloto.

ART. 2º: **ANOTAR**, registrar y notificar...”.

Muy atentamente.

Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaría General

100
RECIBIDO
12 Mayo 2022
DIRECCION DE COMUNICACION
Matic
Cagciuel.

